

REF.: APRUEBA BASES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1103

SANTIAGO, 10 DE JULIO DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 94 de 1996, que crea el Fondo de Apoyo a la Investigación y Conservación; la Resolución Exenta N° 2240 de 1997, que crea el Consejo de Investigación, todas de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy actual Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0693 del 27 de mayo de 2022 que modifica la Resolución Exenta N° 1127, de 2021 que a su vez, modifica la composición del Consejo de Investigación Asesor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, todas de este Servicio; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; D.S. N° 2, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del artículo 40 de la ley N°21.045, de 2018, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será considerado para todos los efectos, el sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
- 2.- Que, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante Resolución Exenta N° 94 de fecha 22 de enero de 1996, creó el Fondo de Apoyo a la Investigación y Conservación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, cuyo propósito es favorecer el desarrollo de la investigación en los ámbitos de la antropología, archivística, arte, bibliotecología, ciencias naturales, historia, literatura, museografía, por parte de los(as) funcionarios (as) del Servicio.
- 3.- Que, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante Resolución N° 2240 de fecha 15 de julio de 1997, creó el Consejo de Investigación de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos.
- 4.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por Resolución N° 0693 del 27 de mayo de 2022, modificó la Resolución Exenta N° 1127 del 24 de agosto de 2021, y definió la actual composición del Consejo de Investigación Asesor del Serpat.
- 5.- Que, de acuerdo a sus funciones y facultades, es el Consejo de Investigación del Serpat, la entidad que cumplirá con las funciones normativas, de evaluación y de resolución del concurso establecido para la entrega de fondos correspondientes al *Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial-FAIP*.
- 6.- Que, para el año presupuestario 2025, será la Subdirección de Investigación del Serpat, la encargada de la coordinación de la gestión técnica de los proyectos. Por su parte, la gestión económica de los mismos, será asumida por la Unidad de Proyectos Patrimoniales, de acuerdo a la normativa vigente.
- 7.- Que, si existiera algún instructivo de la DIPRES durante el año 2025, en torno a restricciones presupuestarias, esto será informado oportunamente a cada investigador(a) responsable de la ejecución de un proyecto FAIP y al área administrativa correspondiente, para que adecúen sus proyectos a estas nuevas directrices.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** las Bases del Concurso “**FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL-FAIP 2025, DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**”, las que se insertan a continuación:

BASES CONCURSO

“FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL – FAIP 2025”

SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

I. ASPECTOS GENERALES

A. Del concurso

El **Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial**, en lo sucesivo “**el FAIP**” o “**el concurso**”, subvenciona exclusivamente proyectos de investigación originales, entendidos estos como la realización de actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia, de manera que conduzcan a la generación de nuevos conocimientos a partir de la valoración de las colecciones patrimoniales y acervos documentales que custodia la Institución y de estudios externos orientados a aumentar o poner en valor el Patrimonio. **No subsidia** proyectos para conservar y restaurar bienes patrimoniales (incluidos objetos, flora, fauna, etc.), pero sí investigaciones de técnicas de conservación y restauración. Además, no subvenciona creación artística, confecciones de catálogos o inventarios, edición de libros, ensayos, audiovisuales, textos de enseñanza, exhibiciones u otras actividades análogas.

Los proyectos al ser **originales** no podrán considerar, en lo sustancial, aspectos contenidos en otros proyectos que se presenten, o que hayan sido aprobados y/o que se encuentren en ejecución. En caso de existir proyectos complementarios, éstos deberán ser declarados como tales. La omisión en el cumplimiento de lo prevenido precedentemente, podrá ser causal de inadmisibilidad.

Los proyectos presentados al FAIP son de **carácter personal**, esto implica que ante cualquier eventualidad que impidiera continuar con su ejecución, éste no podrá desarrollarse. El Consejo de Investigación Asesor se reserva el derecho de escoger o no un nuevo proyecto con los más altos puntajes de evaluación entre los no seleccionados en el proceso. Esta nueva asignación, sólo será posible si la renuncia se efectúa **antes de mayo** del año de desarrollo del citado proyecto.

La Subdirección de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que cumple el rol de Secretaría Ejecutiva, coordinará la gestión técnica de los proyectos. La coordinación económica de los mismos, será asumida por la Unidad de Proyectos Patrimoniales, asesorada por el área de Administración y Finanzas del Serpat, de acuerdo con la normativa vigente, la cual será previamente informada a los(as) investigadores(as) responsables.

B. Proceso de evaluación del Concurso FAIP

Todo proyecto que es presentado al concurso FAIP pasará, si corresponde, tres instancias de evaluación:

1. **Admisibilidad:** La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Investigación Asesor, será la encargada de revisar que los proyectos que se presentan al FAIP-2025 se ajustan a las Bases del Concurso. Aquellos proyectos que no lo hagan serán declarados inadmisibles.
2. **Definir si son o no de investigación:** El Consejo de Investigación Asesor cumplirá con las funciones de revisar y definir si los proyectos presentados al Concurso FAIP-2025 son o no de investigación, argumentando por escrito su decisión.

- 3. Evaluación de los proyectos:** Los miembros del Consejo de Investigación Asesor propondrán, de acuerdo a la especificidad de cada proyecto, evaluadores/as externos e internos al Serpat. Transcurrido 30 días, los/as evaluadores/as que han aceptado revisar los proyectos FAIP, harán llegar sus evaluaciones, en Hoja de Evaluación entregada para estos fines, a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Investigación, cargo sumido por la Subdirectora de Investigación. Esta información será sistematizada por la Secretaría Ejecutiva y presentada al Consejo de Investigación Asesor.

La primera semana del mes de diciembre de 2024, el Consejo de Investigación Asesor junto a la Secretaría Ejecutiva del Consejo, elaborará una lista de los posibles proyectos de investigación FAIP a ejecutarse, en base a los más altos puntajes obtenidos. Luego durante el año 2024, cuando la División de Planificación y Presupuesto y/o la Unidad de Proyectos Patrimoniales del Serpat informen los recursos asignados al FAIP-2025, de la lista ya definida y en base al presupuesto asignado al FAIP, se seleccionarán los ganadores. **Sólo se escogerán proyectos cuyo rango de puntaje esté entre los 3 y 4 puntos. Puntaje de Corte de evaluación es 3.**

El nombre de los(as) evaluadores(as) definidos para revisar los proyectos de investigación que postulan al Concurso FAIP **es confidencial**.

Terminado el proceso de evaluación se elaborará una Resolución firmada por la Directora Nacional, donde se informará el resultado total del Concurso FAIP, la que será remitida a las Unidades del Serpat para su difusión y también será publicada en la página web de la Subdirección de Investigación: <https://www.investigacion.patrimoniocultural.gob.cl/>.

Posterior a la difusión de los resultados del concurso FAIP-2025, es decir, la segunda quincena del mes de enero de 2025, se harán llegar a los proyectos no seleccionados, las evaluaciones; las que serán transcritas literalmente y remitidas vía e-mail a los postulantes.

C. Sanciones

La Secretaría Ejecutiva, previa consulta al Consejo de Investigación Asesor del Serpat, se reserva el derecho de exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por él o la Investigador(a) Responsable; y de inhabilitarlo(a), en caso de no cumplimiento, de postular al FAIP por un plazo de cuatro años.

Junto con ello se informará a las autoridades del Servicio para definir las responsabilidades administrativas que correspondan. Se aplicará el mismo proceder, si se constata que el proyecto presentado ha cometido plagio en su formulación.

D. Aspectos éticos de la investigación

Todo proyecto que contemple aspectos tales como: bioterios, experimentación genética en seres vivos (sujetos que la ley establece), investigación con personas o comunidades que aborden temáticas vinculadas con intereses de dichas personas o comunidades, aquellos del área de las ciencias naturales que requieran permisos especiales para su ejecución por parte de organizaciones externas al Serpat, tendrán que ser revisados por el CEI-SERPAT (Comité de Ética de Investigación del Serpat), creado por Resolución N° 1224 del 28/08/23.

En los casos en que el investigador/a defina trabajar con una comunidad u organización en específico, esta deberá consentir el desarrollo de ese proyecto de investigación, al momento de postular. Lo mismo si la investigación se va a desarrollar en vinculación con otras Unidades del SERPAT o instituciones externas al Servicio.

Si el proyecto de investigación FAIP considera como metodología de trabajo entrevistar a personas naturales u organizaciones, el investigador o investigadora deberá dentro del plazo de 20 días corrido, desde el momento en que sabe que su proyecto fue seleccionado para ser ejecutado, solicitar formalmente el **consentimiento informado de la contraparte** y remitirlo a la Subdirección de Investigación y al Comité de Ética del Serpat. Los modelos de Consentimiento Informado elaborado por el Comité de Ética, están disponibles en el sitio web de la Subdirección de Investigación:

<https://www.investigacion.patrimoniocultural.gob.cl/comite-de-etica-en-la-investigacion>

El Comité de Ética de la Investigación, efectuará seguimiento y controles del actuar ético en todas las etapas de la investigación científica de los proyectos FAIP en ejecución.

II. POSTULACIÓN

A. De la postulaciones

Al concurso podrán postular todos(as) los(as) investigadores(as) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con excepción de los(as) miembros del Consejo de Investigación Asesor; la Secretaría Ejecutiva del Consejo y las personas contratadas en la modalidad de honorarios.

El proyecto deberá ser ejecutado presupuestariamente en su totalidad hasta el mes diciembre de 2025, respetando los plazos definido por la Subdirección de Planificación y Presupuesto, y será presentado por un(a) Investigador(a) Responsable, quien deberá ser funcionario(a) de Planta o Contrata, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En el proyecto se podrá incluir a uno o más co-investigadores(as) del SERPAT o externos a la institución, justificando dicha participación.

En cada concurso se podrá postular como Investigador(a) Responsable de un solo proyecto, y como coinvestigador(a) en otro proyecto del mismo concurso. La firma de un postulante como coinvestigador(a) en dos o más proyectos de este concurso provocará la eliminación reglamentaria de todos los proyectos en que aparezca postulando.

Un proyecto que postula al FAIP, no podrá ser presentado a otro Fondo concursable del Serpat, si este fuera financiado con recursos FAIP.

Por disposición de la Dirección, los(as) funcionarios(as) que se vean beneficiados con la aprobación de proyectos, tendrán las facilidades administrativas necesarias para efectuar el proceso de investigación como parte de sus actividades laborales normales. Para ello, **podrán disponer de hasta 22 horas semanales de dedicación al proyecto.**

Todo proyecto presentado por un/a investigador/a de alguna Unidad regional del Serpat deberá venir respaldado por la firma del jefe de la máxima Jefatura de la **Unidad Técnica** respectiva y del Director o Directora Regional que corresponda.

Para los/as Investigadores/as de la Biblioteca Nacional, de la Secretaria Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) de Santiago, Museos Nacionales, del Centro Nacional de Conservación y Restauración (CNCR) y Archivo Nacional, esos proyecto deben venir con la firma del Director/a de su Unidad y su jefatura directa.

En el caso de las jefaturas que postulen a proyectos de investigación, como por ejemplo directores/as de museos, este deberá ser firmado por el o la Subdirector(a) correspondiente y el Director(a) Regional.

Si el investigador/a que postula al FAIP-2025 estuviera en **Comisión de Servicio** en otra unidad del Serpat, el Formulario FAIP-2025 deberá venir firmado por la jefatura donde está haciendo la Comisión de Servicio y por la jefatura de origen.

El investigador/a que postule al FAIP-2025, **no podrá ausentarse del país por más de 20 días hábiles durante el período que dure la ejecución del proyecto de investigación, debiendo informar de ello a la Subdirectora de Investigación del Serpat, que cumple el rol de Secretaria Ejecutiva.**

La formulación del proyecto deberá **atenerse estrictamente al formulario de presentación año 2025.** La omisión de la información solicitada, será causal de inadmisibilidad del proyecto en el presente concurso. Otra causal de eliminación será la no presentación del proyecto de investigación antes del vencimiento del plazo establecido en esta Bases.

Todos los proyectos deberán ser remitidos al correo: susana.herrera@patrimoniocultural.gob.cl, hasta las 17:00 horas del día 29 de septiembre de 2024, tanto en **formato PDF (firmado y timbrado)** como en **formato word**. Todo proyecto que se entregue después de las 17:00 horas y no respete lo solicitado, será declarado inadmisibile.

La ejecución presupuestaria del proyecto no podrá extenderse, en ningún caso, más allá del día 31 de diciembre de 2025, debiendo ajustarse a las normas y exigencias establecidas en las Bases del Concurso y a lo dispuesto por el Serpat en temas de ejecución presupuestaria.

Sólo por esta ocasión, quedan inhabilitados de postular al FAIP 2025 los(as) investigadores(as) responsables de proyectos de investigación que ganaron el Concurso FAIP 2024, ya que al momento de convocar a este nuevo concurso FAIP están ejecutando sus proyectos de investigación y, por lo tanto, no han entregado sus Informes Finales de Investigación, requisito fundamental para cerrar el ciclo de investigación del FAIP.

B. Entrega Informe Final FAIP-2025

El Informe Final respectivo, deberá remitirse a la Subdirección de Investigación hasta el 16 de marzo de 2026, basándose en las indicaciones técnicas que oportunamente serán comunicadas por la Subdirectora de Investigación. Informe que deberá ser elaborado por el o la Investigador(a) Responsable, con el aporte de los/as coinvestigadores/as, si así lo estima pertinente.

La evaluación del Informe Final será asumida por el Consejo de Investigación Asesor del Serpat, quien se reserva el derecho de solicitar, cuando corresponda, la mejora del Informe Final entregado, o bien de rechazarlo, lo que implicará no publicarlo ese año, pero sí el año siguiente, ya corregido y aceptado para publicar.

Si un/a investigador/a responsable no pudiera entregar su informe final en la fecha establecida (16 de marzo de 2026), deberá enviar un correo con antelación a la Secretaria Ejecutiva (Subdirectora de Investigación del SERPAT) fundamentando las razones del atraso. En esa ocasión, previa evaluación de la información entregada, se le dará un nuevo plazo para la entrega del citado Informe Final, que no podrá extenderse más allá de la última semana del mes de abril de 2026.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

A. Gastos que financia el FAIP

El monto total a solicitar por proyecto, no deberá exceder los **\$ 4.500.000 (Cuatro millones quinientos mil pesos)**.

Los recursos que se soliciten en el proyecto deberán guardar adecuada relación con los objetivos y el programa de trabajo propuesto, y no podrán exceder el monto total dispuesto para ello. La Secretaria Ejecutiva del Consejo, previa consulta al mismo, se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas, ya sea en insumos y/o equipamiento si lo requerido no guardara relación con la investigación que se desarrollará o su costo se considera excesivo para los objetivos planteados.

La Unidad de Proyectos Patrimoniales del SERPAT, gestionará de la siguiente forma los recursos de los proyectos ganadores:

1. Le asignará un código SIGFE y SICOP a cada proyecto FAIP, para poder generar Hoja de Gestión reportar en SIGFE.
2. A las Unidades del Servicio descentralizadas se les traspasarán los recursos asignados de los proyectos FAIP seleccionados. Serán **los/as encargados/as de esas áreas administrativas quienes deberán apoyar al investigador/a responsable en la ejecución presupuestaria del proyecto FAIP respectivo**. Sin embargo, es de exclusiva responsabilidad del investigador/a responsable velar porque los recursos asignados a su proyecto se gasten apelando a la eficiencia y eficacia de los recursos.

Si existiera algún instructivo de la DIPRES durante la postulación o ejecución del proyecto FAIP-2025, en torno a restricciones presupuestarias, esto será informado oportunamente a cada investigador(a) responsable y al área administrativa correspondiente, para que adecúen sus proyectos a estas nuevas directrices.

Toda modificación asociada a la ejecución del proyecto originalmente propuesto y aprobado, deberá ser solicitada por el investigador o la investigadora responsable vía correo, para ser sometida a la consideración de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Investigación, quien aprobará o no dicha solicitud.

B. Evaluaciones intermedias

Para velar porque los objetivos y recursos asignados a cada proyecto FAIP se cumplan, se realizarán dos evaluaciones intermedias:

- **Primera evaluación intermedia:** Será solicitada en el mes de julio de 2025. En planilla que se enviará al investigador o investigadora responsable, deberá informar sobre el avance de los objetivos de su proyecto y el porcentaje de gastos ejecutados a la fecha.
- **Segunda evaluación intermedia:** Será solicitada en el mes de noviembre de 2025. A esa fecha, la ejecución presupuestaria de los proyectos, deberá ser sobre el 85% de ejecución, ya que al 18 de diciembre de 2025 deberá estar comprometido y devengado el 100% de los recursos asignados al proyecto FAIP.

C. La ejecución FAIP

Todo/a investigador/a responsable de un proyecto FAIP, tiene la obligación de ejecutar de forma eficiente y eficaz los recursos asignados a su proyecto de investigación, ajustándose a los dos plazos:

- **La ejecución presupuestaria,** iniciará en enero de 2025, (segunda quincena) y así debe ser presentado en el Flujo de Caja.
 - Si los(as) investigadores(as) responsables de un proyecto de investigación cuentan con recursos y cupo para contratar a honorarios a un/a profesional externo a través de la glosa aportada en el FAIP (Subtítulo 24-03-192), serán personalmente responsables de contar con el contrato tramitado a más tardar en el **mes de mayo** del año 2025, gestionando el contrato un mes antes, utilizando para ello los formularios que están disponibles en la intranet institucional.
 - Ante el día 10 de cada mes, como ocurre con las demás Unidades del Serpat, el área administrativa correspondiente, con la información aportada por el o la investigadora responsable, informará sobre la **Caja Mensual** a requerir el mes anterior, usando planilla existente.
 - A **Septiembre de 2025**, cada proyecto deberá tener **ejecutado el 75% de su presupuesto**, de no ser así, se evaluará **recorte presupuestario**.
 - Los(as) investigadores(as) pertenecientes de las Unidades del Serpat, deberán solicitar el **apoyo respectivo a sus respectivas Áreas de Gestión**, para ejecutar presupuestariamente sus proyectos de investigación.
- **La ejecución intelectual**
 - El plazo de ejecución intelectual se extiende desde la segunda quincena de enero de 2025 a la tercera semana del mes de marzo de 2026, con la entrega de los informes finales FAIP-2025 definida para el 16 de marzo de 2026.

- El o la investigadora responsable, deberá facilitar una copia de la documentación y archivos generados en el marco del proyecto de investigación FAIP al Serpat. La Unidad del Serpat respectiva, deberá velar por el derecho de autor de los contenidos entregados.
- Los(as) investigadores(as) responsables de un proyecto FAIP podrán difundir los resultados de su investigación, previa entrega del Informe Final FAIP, debiendo citar el proyecto FAIP realizado. Acción que deberá ser informada a la Subdirectora de investigación.

D. Gastos en Honorarios

Podrán solicitar la contratación a honorario de un(a) investigador(a) externo(a) al servicio, por un monto total máximo de \$ 1.000.000.- (impuesto incluido), debido a que los cupos del FAIP son limitados.

Los montos a designar para contratar a un(a) investigador(a) externo(a) al Serpat, deberán enmarcarse dentro de estas categorías (**escoger solo una alternativa**):

1. Investigador(a) externo(a) al Serpat, especialista en el tema, que **NO es de la misma especialidad del investigador(a) responsable** y cuyos conocimientos serán un aporte a la investigación a realizar: \$ 1.000.000.- (impuesto incluido) y deberán adjuntar al proyecto el currículum del o la profesional a contratar.

Dentro de dicho monto (\$ 1.000.000), de ser requerido, se deben calcular los gastos de salida a terreno del profesional contratado a honorario (honorarios adicionales-Viáticos), en el rango de los grados 11-31. Esto deberá ser especificado al momento de elaborar el contrato.

2. Investigador(a) externo(a) al Serpat, de la misma especialidad del o la investigador(a) responsable: \$ 800.000.- (impuesto incluido). **Dentro de dicho monto**, de ser requerido, se debe calcular gastos a terreno del profesional contratado a honorario (**honorarios adicionales-Viáticos**). Esto deberá ser especificado al momento de elaborar el contrato.
3. **Ayudante de investigación**, \$ 600.000.- (impuesto incluido). **Sin derecho a gastos de salida a terreno.**

E. Cometidos Funcionarios

- En la eventualidad que un investigador(a) responsable del proyecto y alguno de sus coinvestigadores del Serpat, necesiten hacer terreno, se deberá generar el Cometido Funcionario y Resolución respectiva señalando que se reembolsarán los gastos de traslados (pasajes, otros), alimentación y alojamiento con cargo a su proyecto FAIP (Subtítulo 24-03-192).
- Todos los gastos de salida a terreno a reembolsar del investigador(a) responsable y/o coinvestigador/a del Serpat, deberán ser especificados dentro del proyecto en el ítem **Bienes y Servicios de Consumo**, ya que por indicaciones de DIPRES, **los/as funcionarios/as del SERPAT NO TIENEN DERECHO A COMETIDOS FUNCIONARIOS (VIÁTICOS) dentro del Subtítulo 24-03-192**.
- Para calcular los gastos, deben considerar **el monto sobre base el viático que recibiría si fuera con recursos del Subtítulo 21 dentro del SERPAT, no debiendo exceder la solicitud a 10 días (9 con pernoctar y 1 sin)**. Para hacer efectivos los gastos antes indicados, los(as) investigadores(as) deberán prestar especial atención a los Convenios Marco vigentes o compras ágiles en cuanto a alojamiento, o bien a lo que corresponda para dar cumplimiento a la Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, N° 19.886 y su Reglamento.

- Con recursos del proyecto FAIP respectivo, **dentro del ítem Bienes y Servicios, se podrán reembolsar los gastos de pasajes utilizados por el Honorario contratado**, en su salida a terreno, **de haber sido así definido en su contrato**.
- Los pagos de pasaje de avión, deben hacerse a través de la plataforma Mercado Público (Convenio Marco).
- Los Honorarios Adicionales (viáticos) asignados a los profesionales contratados dentro del FAIP, como se indicó, deben ser obtenidos dentro del monto definido para su contratación, especificados en el formulario. Al momento del contrato, en el ítem imputación del gasto, deberán indicar que tiene derecho a viáticos. El cálculo de sus viáticos los debe obtener dentro de los grados 11 y 31.

E. Gastos de Bienes y Servicios de Consumo

Incluye la adquisición de material fungible, servicios de computación, análisis de laboratorio, gastos de alojamiento y alimentación para los Cometidos Funcionarios del investigador(a) responsable y Coinvestigadores del Serpat, pasajes, flete, bencina, etc. **No se permite incluir gastos por concepto de alhajamiento de oficina ni compra de alimentos.**

El FAIP financiará gastos relacionados con las inscripciones como expositor en eventos científicos, debidamente justificados.

La solicitud de **Fondo a Rendir** sí está permitida dentro de los proyectos FAIP y, como es de su conocimiento, deberá ser requerida por el o la funcionaria de la Unidad correspondiente, que **rinda Fianza**.

El FAIP no financiará publicaciones científicas generadas por el proyecto durante la realización del mismo o terminado este. Sólo financiará la edición e impresión de los resultados que se difunden a través del **Informe Final FAIP** que se publica anualmente, finalizados los proyectos de investigación.

Los gastos reembolsables de alimentación, alojamiento, pasajes y otros, a pagarse dentro de un Cometido Funcionario, deberán ir señalados en **Bienes y Servicios de Consumo** dentro del Formulario FAIP, y no deberán exceder a lo que los investigadores recibirían si fuera con Viáticos Serpat, como se especificó anteriormente.

Deberá señalarse dentro de su proyecto de investigación si requerirá el **arriendo de vehículo** y las razones de dicho gasto, las características del vehículo a utilizar, las fechas del terreno y lugar donde se usará. Esta información será de gran utilidad en caso de que se necesite solicitar permiso al Ministerio de Hacienda para arriendo de vehículo, trámite que demora aproximadamente 3 meses.

F. Gastos Adquisición de Activos No Financieros

La posibilidad de realizar gastos de Activos no financieros, pasará finalmente por la aprobación de la DIPRES.

Los bienes de capital pasarán a formar parte del patrimonio inventariable de cada unidad y el FAIP sólo financiará la compra de libros, equipos e instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto.

La autorización para la compra PC y notebook, impresoras, escáner y licencias, deberán ajustarse a la normativa que la DIPRES defina para el año 2025 y a las orientaciones dadas, al respecto, por Política Digital del Serpat. La Secretaria Ejecutiva del Consejo de Investigación del Serpat, revisará previamente la pertinencia del equipamiento solicitado en cada proyecto ganador.

Será prioritario que en cada proyecto de investigación se especifique con el mayor detalle posible las características del equipamiento computacional y licencia que se va a adquirir, justificando la compra del mismo. Se recomienda que vean documento adjunto sobre Gama de computadores, propuesta por Política Digital para el año 2024.

G. Vinculación con establecimientos educacionales

Todos(as) los(as) investigadores(as) deberán definir dentro de su proyecto de investigación (**Ítem 18**) alguna **actividad de difusión vinculada con algún establecimiento de educación pública de niveles parvulario, básico o media**, con el fin de compartir con ellos los avances de la investigación. Esta actividad deberá realizarse durante la ejecución del proyecto o hasta el **9 de junio del año 2026**.

Finalizada esta actividad (Vinculación con el Medio), que es obligatoria para todo(a) investigador(a) que ejecute un proyecto FAIP, puesto que aparece definida en la Ley de Presupuestos, deberá remitir un informe que dé cuenta de dicha acción. Los gastos que implique la realización de esta acción, deberá reflejarse en el proyecto FAIP (ítem Costos).

H. Propiedad Intelectual, confidencialidad y divulgación pública de resultados de investigación

Todos(as) los(as) investigadores(as) deberán indicar, cuando publiquen algún artículo o libro, que la totalidad o parte del mismo, formó parte de un proyecto financiado con cargo al *Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial* y su año de ejecución.

El artículo que forma parte del **Informe Final FAIP**, podrá ser difundido sólo después de editado el FAIP.

Será obligación del o la investigadora responsable, finalizada la ejecución de su proyecto, difundir los resultados de su investigación en una revista, capítulo de libro, libro, seminario, congreso, charla o ser parte de un guión para una exposición, entre otros. Acción que deberá ser debidamente informada a la Subdirección de Investigación. Además, este producto del proyecto FAIP ejecutado, deberá aparecer reflejado en el Formulario FAIP, ítem 19.

Toda la información y/o materiales que se intercambien y/o se generen en virtud de las investigaciones financiadas con los fondos otorgados por el presente concurso deberán respetar la propiedad intelectual conforme a lo dispuesto en la Ley N° 17.336 y normas sectoriales complementarias que resulten aplicables en materia de derechos de autor o derechos conexos. Cada una de las partes involucradas en este proceso tomará todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor o derechos conexos de su contraparte o de terceros ajenos al concurso y/o investigación que se desarrolle. En caso de que alguno de los investigadores o investigadoras no respetara los derechos de autor o derechos conexos de terceros ajenos, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente a los afectados, quedando liberado desde ya el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) de toda responsabilidad”.

Los investigadores no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial del Serpat sin contar con la autorización expresa y por escrito del Servicio. El uso sin autorización previa facultará al Serpat a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

La información no divulgada preexistente, perteneciente tanto al Servicio como a los investigadores, y que se aporte en exclusividad por éstos o se genere en el marco de la investigación FAIP 2025, no será utilizada, revelada o transferida a terceros, ni divulgada de cualquier otro modo, salvo para los objetivos de las actividades propias del Servicio y/o investigación, y siempre en conformidad con los términos y según las condiciones establecidas en los programas de trabajo para su acceso.

La divulgación pública de la información sobre los resultados de investigación que decida realizarse mediante publicaciones, seminarios o por cualquier otro medio deberá producirse con la aprobación previa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección de Investigación, otorgando el debido reconocimiento a los derechos morales de los autores respecto de dichas investigaciones. Tanto el trabajo preliminar elaborado por los investigadores así como el producto final entregado serán propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, quien tendrá exclusivamente todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los activos mencionados, sin perjuicio de reconocer los derechos morales de cada investigador o

investigadora que hubiere colaborado en su generación conforme a lo regulado en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

I. Sistema de Gestión de Proyectos de Investigación

Será obligación del o la investigadora responsable de un proyecto FAIP ejecutado, cumplir el **rol de validador/a** en la plataforma: **Sistema de Gestión de Proyectos de Investigación**, desarrollado por la Subdirección de Investigación con el apoyo de Biblioredes, instrumento que permitirá conocer semestralmente las diversas investigaciones que el SERPAT desarrolla o en el cual participa.

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN
AÑO 2025**

1. TÍTULO DEL PROYECTO

2. MARCAR ÁREA DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO:

- A) **Ciencias Naturales y Ambientales.**
- B) **Ciencias Sociales** (en esta categoría se incluyen investigaciones bioantropológicas).
- C) **Artes y Humanidades.**
- D) **Investigación en Conservación y Restauración.**
- E) **OTRAS** (especificar cuál): _____

**3. NOMBRE DE LA COLECCIÓN, FONDO O ACERVO DOCUMENTAL A INVESTIGAR Y DE LA(S)
UNIDAD(ES) QUE LA(S) CUSTODIA(N) (OPCIONAL, SI CORRESPONDE)**

**4. SI NO INVESTIGARÁ COLECCIONES, FONDOS O ACERVOS DOCUMENTALES CUSTODIADOS
POR EL SERPAT, SINO QUE SE INVESTIGARÁ PATRIMONIO CULTURAL O NATURAL DEL
PAÍS, INDICAR:**

- a. PATRIMONIO A INVESTIGAR:
- b. COMUNIDAD DÓNDE SE INVESTIGARÁ:
- c. ORGANIZACIÓN SOCIAL U OTRA:

5. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

- Nombre: _____
- RUT: _____
- Dirección donde enviar correspondencia:

- Teléfono fijo: _____
- Teléfono móvil: _____
- Correo electrónico: _____

Firma del Investigador(a) Responsable:

FIRMA

6. UNIDAD DE LA INSTITUCIÓN

- Nombre de la Unidad: _____
- Dependencia de la unidad:

- Nombre del jefe de la Unidad: _____

**FIRMA Y TIMBRE
JEFE(A) DE LA UNIDAD**

**FIRMA Y TIMBRE
DIRECTOR(A) REGIONAL**

7. COINVESTIGADORES /AS:

1. Nombre: _____
Rut: _____
Correo electrónico: _____
Unidad a la que pertenece: _____
Dependencia de la unidad: _____
2. Nombre: _____
Rut: _____
Correo electrónico: _____
Unidad a la que pertenece: _____
Dependencia de la unidad: _____
3. Nombre: _____
Rut: _____
Correo electrónico: _____
Unidad a la que pertenece: _____
Dependencia de la unidad: _____

***Si necesita incluir más investigadores, copie y pegue el formato de datos.**

8. RESUMEN

Debe describir los principales puntos que aborda el proyecto, incluyendo: objetivos, hipótesis, metodología y resultados esperados, en un máximo de 600 palabras.

9. FORMULACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La formulación general del proyecto debe considerar la exposición clara del problema de investigación, señalando antecedentes y enfoques actualmente en uso en el tema de investigación, así como los fundamentos teóricos y el análisis bibliográfico que lo avalan. Se debe incluir en hoja adicional la lista completa de las referencias bibliográficas citadas. Máximo 5 carillas.

10. HIPÓTESIS DEL PROYECTO

11. OBJETIVOS

Indicar los **objetivos generales y específico de investigación** que se desarrollarán para dar respuesta a la hipótesis planteada. **NO debe colocar objetivos asociados a productos que no sean medidos dentro del año de ejecución del proyecto** como escritura de artículo, exposiciones, etc.

a. **GENERAL:**

b. **ESPECÍFICOS:**

12. PRODUCTOS

Obligatorios:

- Entrega Informe Final FAIP-2024 (Primera semana del mes de marzo de 2025).
- Vinculación con el Medio: (Se podrá realizar sólo hasta el 20 de mayo del año 2025).

Otros productos:

(Señalar el nombre del producto y fecha de reporte del mismo)

- Difusión resultados FAIP: (Por ejemplo: Exposición en seminarios, congresos, charlas, talleres).

13. METODOLOGÍA

Indicar acervos, objetos, especímenes y colecciones del patrimonio del SERPAT o externo a utilizar, además de la descripción de los métodos y técnicas de recolección y análisis de los datos

14. PLAN DE TRABAJO/ CARTA GANTT

(Señalar las etapas y actividades a realizar, en función de los objetivos del proyecto, indicando fechas para su ejecución. Máximo 1 carilla).

15. IMPORTANCIA DEL PROYECTO PARA LA DISCIPLINA

16. IMPORTANCIA DEL PROYECTO PARA EL SERPAT:

17. ¿CÓMO ESPERA HACER LLEGAR A LOS/AS) USUARIOS(AS) DEL SERPAT LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN PROPUESTA?

18. INICIATIVAS DE VINCULACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PÚBLICOS DE NIVELES PARVULARIOS, ESCOLARES Y MEDIOS (Señalar establecimiento, fecha y nombre de la actividad a realizar). La que tiene como plazo tope para ser realizada 24 de mayo de 2026).

19. INDIQUE LAS PUBLICACIONES U OTRAS INSTANCIAS DE DIVULGACIÓN DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE GENERARÁ EL PROYECTO AL FINALIZAR SU EJECUCIÓN:

20. FACTIBILIDAD DE SU EJECUCIÓN

(Señale con qué recursos cuenta su Unidad para la ejecución del proyecto, así como el trabajo adelantado por los autores).

21. INDIQUE POSIBLES EVALUADORES/AS (Nombre, Título profesional, Dirección, e-mail).

22. COSTOS

(Se recomienda revisar las Bases FAIP-2025, para poder llenar este ítem).

1. Concepto de gastos: HONORARIOS Y HONORARIOS ADICIONALES (VIÁTICOS)
Los montos a designar para contratar a un(a) investigador(a) externo(a) al Serpat, deberán enmarcarse dentro de estas categorías (**escoger solo una alternativa**):

4. Investigador(a) externo(a) al Serpat, especialista en el tema, **que NO es de la misma especialidad del investigador(a) responsable** y cuyos conocimientos serán un aporte a la investigación a realizar: **\$ 1.000.000.-** (impuesto incluido) y deberán adjuntar al proyecto el currículum del o la profesional a contratar. Dentro de ese \$ 1.000.000 se debe considerar Honorarios Adicionales (viáticos) se va a salir a terreno el o la profesional a contratar.

5. Investigador(a) externo(a) al Serpat, de la misma especialidad del o la investigador(a) responsable: **\$ 800.000.-** (impuesto incluido). Dentro de esos \$ 800.000 se consideran Honorarios Adicionales (viáticos) si el o la profesional a contratar va a salir a terreno

6. **Ayudante** de investigación, **\$ 600.000.-** (impuesto incluido).

Honorarios:

Honorarios Adicionales a contratar (Viáticos):

Datos del profesional a contratar y justificación:

2. Concepto de gastos: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
(Debe señalar con el mayor detalle posible los materiales de uso o consumo, arriendo, Servicios técnicos y profesionales, salidas a terreno investigador/a a reembolsar (no exceder a 10 días).

3. Concepto de gastos: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
(Como mobiliario, libros, máquinas y equipos, equipos informáticos, programas informáticos. En cuanto a los equipos informáticos y licencias, debe indicar las especificaciones técnicas de las mismas y justificar su compra en el marco del proyecto de investigación a ejecutar. Señalar que esta solicitud estará sujeta a si la DIPRES autoriza o no compra de Activos no financieros).

RESUMEN COSTOS PROYECTO FAIP - 2025	
Total Honorarios y Honorarios adicionales (viáticos) investigador(a) externo.	
Total Bienes y servicios de consumo	
Total Adquisición activos no financieros	
TOTAL PROYECTO	

23. DATOS CURRICULARES DEL INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

23.1.- Antecedentes Personales

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
UNIDAD DE TRABAJO	TIPO DE CONTRATO	GRADO
R.U.T.	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL:
CIUDAD	REGIÓN	E-MAIL

23.2. Antecedentes Académicos

TÍTULO Y GRADOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Títulos			
Grados Académicos			

23.3. Participación del Investigador(a) Responsable en otros proyectos en ejecución.

(Proyectos Patrimoniales del SNPC, FIP, Fondecyt, Universidad, extra Universidad, Nacional o Internacional)

AÑO INICIO TÉRMINO	TÍTULO	Nº HORAS Dedicación Semanal	FUENTE DE FINANCIAMIENTO

23.4. Publicaciones *In Extenso*

Proporcione las referencias completas de los **trabajos aceptados o publicados en los últimos 5 años.**

A. PUBLICACIONES EN REVISTAS

AUTOR(ES) Y TITULO	Nombre completo de la revista, volumen, N°, pp., año.
--------------------	---

B. LIBROS Y CAPITULOS DE LIBROS

AUTOR(ES) Y TITULO	Ciudad, editorial, año, pp.
--------------------	-----------------------------

C. PUBLICACION EN ACTAS DE CONGRESO.

AUTOR(ES) Y TITULO	Congreso	Lugar y Fecha
--------------------	----------	---------------

24.- DATOS CURRICULARES DE COINVESTIGADORES(AS)

24.1. Antecedentes Personales

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
R.U.T.	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL:
CIUDAD	REGIÓN	E-MAIL
UNIDAD DONDE TRABAJA:	ESTAMENTO (Directivo, profesional o técnico con asignación profesional en el Serpat) Grado:	TIPO DE CONTRATO (Planta o Contrata, si es del Serpat)

24.2. Antecedentes Académicos

TÍTULO Y GRADOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Títulos			
Grados Académicos			

24.3. Participación del coinvestigador(a) en otros proyectos en ejecución.

(Proyectos Patrimoniales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, FIP, Fondecyt, Universidad, extra Universidad, Nacional o Internacional)

AÑO INICIO TÉRMINO	TÍTULO	Nº HORAS Dedicación Semanal	FUENTE DE FINANCIAMIENTO

24.4. Publicaciones In Extenso

Proporcione las referencias completas de los **trabajos aceptados o publicados en los últimos 5 años.**

A. PUBLICACIONES EN REVISTAS

AUTOR(ES) Y TITULO	Nombre completo de la revista, volumen, N°, pp., año.
--------------------	---

B. LIBROS Y CAPITULOS DE LIBROS

AUTOR(ES) Y TITULO	Ciudad, editorial, año, pp.
--------------------	-----------------------------

C. PUBLICACION EN ACTAS DE CONGRESO.

AUTOR(ES) Y TITULO	Congreso	Lugar y Fecha
--------------------	----------	---------------

**ANEXO N° 2
HOJA DE EVALUACION**

NOMBRE DEL PROYECTO:

.....
.....

De acuerdo a sus comentarios específicos sobre cada aspecto del proyecto, complete los casilleros correspondientes usando alguna de las 4 categorías de calificación que a continuación se indican:

CATEGORIAS DE CALIFICACION	
4.- Sobresaliente, corresponde al 10% superior	2.- Regular, corresponde al 50% siguiente
3.- Bueno, corresponde al 20% siguiente	1.- Deficiente, corresponde al 20% inferior de la escala

Sobresaliente / 4 / 3 / 2 / 1 Deficiente
100 90 80 70 60 50 40 30 20 10 0%

NOTA IMPORTANTE: Todas las preguntas deben ser respondidas sólo con una cruz (+) en el casillero que corresponde. Puede utilizar categorías intermedias colocando una cruz entre ambas categorías.

I. ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACION	25% ponderación	4	3	2	1
1.- Originalidad de la investigación o de la nueva óptica de análisis de un tema patrimonial.					
2.- Calidad de la(s) Hipótesis.					
3.- Claridad en la formulación del proyecto.					
4.- Pertinencia de los objetivos planteados.					
5.- Pertinencia de los métodos propuestos para obtener y validar resultados de acuerdo a los objetivos específicos					
6. Marco teórico					
7. Discusión bibliográfica					

II. APOORTE DE LA INVESTIGACIÓN A LA DISCIPLINA	25%	4	3	2	1
1.- Importancia del estudio					
2.- Aporte al avance del conocimiento					
II. FORMULACIÓN TEÓRICO-METODOLÒGICA	20%	4	3	2	1
1.- Calidad de la fundamentación teórica del proyecto					
2.- Coherencia entre el plan de trabajo y los objetivos específicos.					
3.- Coherencia entre los resultados esperables y los recursos requeridos					

IV. FACTIBILIDAD DE SU EJECUCIÓN	15%	4	3	2	1
1.- Capacidad del investigador/a responsable					

2.- Capacidad de los coinvestigadores/as				
3.- Pertinencia de los plazos				
4.- Viabilidad en la ejecución del proyecto				

V. COSTOS	15%	4	3	2	1
1.- Coherencia montos solicitados en Honorarios y viáticos (de acuerdo a lo establecido en las Bases del FAIP-25)					
2.- Coherencia montos solicitados en gastos de Bienes y Servicios de Consumo como: pasajes, servicios técnicos y profesionales, arriendo, materiales de uso y consumo (de acuerdo a las Bases del FAIP)					
3.- Coherencia montos solicitados en Adquisición de Activos No financieros como: mobiliario, libros, máquinas y equipamiento, equipamiento informático, programas informáticos (de acuerdo a las Bases del FAIP)					

OBSERVACIONES (Se solicita fundamentar la evaluación realizada):

FECHA:

**NOMBRE Y FIRMA DEL
EVALUADOR:**.....
.....

2.- DEJÉSE CONSTANCIA, que la entrega de los fondos concursables a los investigadores seleccionados en virtud del presente concurso, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio para el año 2025 en el código presupuestario correspondiente de la Ley de Presupuesto sea aprobada en su oportunidad.

3.- PUBLÍQUESE, en el portal web de la Subdirección de Investigación, la presente Resolución Exenta que aprueba las Bases del Concurso **“FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIA-FAIP 2025, DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL”**.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DIFÚNDASE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


JCV/EHC/ASC/SHR/shr

DISTRIBUCIÓN:

Subdirección de Investigación, SERPAT.
Oficina de Partes, SERPAT.